



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



Pailón: Ley Autonómica Municipal N° 40/2025, de 20 de noviembre de 2025.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR CAUSA HIDROLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE PAILÓN POR EL DESBORDE DEL RÍO GRANDE.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el artículo 100 parágrafo III numeral 12 de la ley N° 031 Marco de autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala los siguientes declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, la Ley 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014 tiene por objeto regular el marco institucional y competencia para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastre y/o emergencia a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastre ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales.

Que, el artículo 39 de la ley 602 regula la declaratoria de situaciones de desastre y/o emergencias estableciendo en el nivel municipal emergencia municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, situación en la que se requerirá asistencia del Gobierno Departamental quien previa evaluación definirá su intervención.

Que, la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 13 (jerarquía normativa Municipal) establece que la normativa municipal está sujeta a la constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: Órgano legislativo: a) Ley municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

“Puerta de la Gran Chiquitanía”



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”



2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz

Que, en sesión ordinaria y pública de la presente fecha, se dio lectura a la nota formal CITE: DESP. GAMP. N° 175/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, mediante el cual, el alcalde municipal de Pailón, solicita la aprobación por dispensación de trámite de declaratoria de emergencia por causa hidrológica en el Municipio de Pailón. Puesto a consideración del pleno el tratamiento con dispensación de trámite el mismo fue aprobado.

Que, se tiene presente el INFORME TÉCNICO DIR.DES.PROD/UGR/OF.INT. N° 331/2025 de fecha 10 de noviembre del 2025 emitido por el Ing. Glicer Santos Ovando Gutiérrez - Encargado De la Unidad de Riesgo y Áreas Protegidas con el visto bueno de la Ing. Nadir Arias Torrez - Directora de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, mediante el cual se informa lo siguiente: *“Por el presente, me dirijo a su autoridad para presentarle el informe técnico, sobre las afectaciones provocadas por el evento adverso de inundación en diferentes zonas del municipio de Pailón una latente amenaza a nuestra población Pailoneña amenazando la producción agropecuaria, salud, vida y viviendas de la población Pailoneña. Dando cumplimiento a las normas establecidas en la Ley N° 602 Ley de Gestión de Riesgos y al D.S. N° 2342 su Reglamento y en el marco de las normas vigentes, tengo a bien elevar el presente informe técnico, exponiendo la situación de afectación y atención por las inundaciones que está azotando al municipio de Pailón. Después de un amplio análisis y recorrido en las áreas posibles a ser afectadas y reuniones de coordinación entre autoridades locales se determina lo siguiente: Siendo que la situación actual de emergencia sigue en progreso tomando en cuenta que las 21 comunidades colindantes al Río Grande y los puntos críticos como Zona San Marcos, Zona La “Y” y Zona Taperas, zona este del Río Parapetí en función y de acuerdo a los antecedentes mencionados sobre el evento de inundación que se vienen presentando nos permite recomendar la DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR INUNDACIÓN en nuestro Municipio de Pailón, con la finalidad de ejecutar obras, servicios, trabajos de prevención y mitigación de inundación en la jurisdicción del Municipio de Pailón. En ese sentido se pone en conocimiento los detalles de tipo de obra acciones que se debe considerar como prioridad inmediata en función al informe técnico y sus recomendaciones. Asimismo, estas medidas de prevención y mitigación coadyuvarán a evitar desastres y afectaciones futuras a las comunidades declaradas en emergencia municipal las mismas que son alrededor de 21 comunidades con 1381 familias damnificadas. RECOMENDACIONES. De acuerdo al análisis y conclusión es necesario emitir la declaratoria de emergencia Municipal por inundación bajo las siguientes recomendaciones. * Por las altas precipitaciones ocasionadas en fecha 25 y 26 de octubre del presente año se evidencia la rápido acumulación y aumento de caudal de aguas donde se aprecia la afectación, especialmente de los tramos que conecta a las comunidades aledañas al Río Grande y Parapetí, los mismos solicitan la atención y acciones inmediatas de esa manera evitar las pérdidas de sus cosechas y el normal desarrollo de sus actividades. * Con la finalidad de garantizar la seguridad de la población en general, se recomienda emitir la ley de declaratoria de Emergencia Municipal por Inundación en los ríos Grande y Parapetí en Nuestro*

“Puerta de la Gran Chiquitanía”

CONCEJO MUNICIPAL

“PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz

Municipio. * Se recomienda activar mecanismo de atención, gestión de recursos y coordinación interinstitucional para atención de los impactos presentes y futuros. * Cumplimiento del convenio con el SEARPI, para la construcción de medidas estructurales en el Río Grande. * Se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el art.65° del Decreto Supremo N° 2342, donde establece que la presente Ley Autonómica Municipal, tendrá vigencia de 9 meses en todo el territorio, en atención a que se debe realizar los trabajos de rehabilitación en todas las comunidades, zonas, caminos, diques de contención afectados por las inundaciones del río Grande, esto debido a que el río ha sufrido un desvío natural por las inundaciones suscitadas, por lo que se debe realizar trabajos de prevención, mitigación para evitar futuras inundaciones. * Por lo expuesto anteriormente se recomienda realizar las medidas de prevención el cual implica el mantenimiento, rehabilitación y canalización del cauce del río Grande. De los siguientes tipos de obra: CANALIZACIÓN DE ZONA SAN MARCOS, REFORZAMIENTO DE DIQUE ZONA SAN MARCOS, CONSTRUCCIÓN DE ESPIGÓN TIPO Y CON PIRÁMIDES DE MADERA, CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVOS CON BOLSAS RELLENAS CON TIERRA CON MALLA DE DOBLE TORSIÓN, CONSTRUCCIÓN DE DIQUES EN LA ZONA SUR DE PAILÓN, CANALIZACIÓN EN LA ZONA DEL RÍO PARAPETI, que pueda generar la seguridad en nuestra población. Como se muestra en Cuadro N°1”.

Que, se tiene presente el INFORME FINANCIERO N° 48/2025 de fecha 17 de noviembre del 2025 emitido por el Lic. Walter Alvis Ramos Sorioco – Responsable de Presupuesto con el visto bueno de la Lic. Arminda Morales Rivera – Directora de Finanzas, mediante el cual se informa lo siguiente: “CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.- Toda vez que a la fecha del presente informe (17/11/2025), se demuestra mediante los reportes del SIGEP WEB el presupuesto registrado en el programa 319.0.100 ATENCIÓN A DESASTRES O EMERGENCIAS, por un monto de Bs. 2.069.760.00 (Son: Dos Millones Sesenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta 00/100 Bolivianos) presupuesto para ser destinado a la atención de construcción, mantenimiento y reparación de los diques de contención con el propósito de mitigar daños ocasionados por posibles inundaciones y/o desbordes del Río Grande, tal como lo expresa el informe de la unidad solicitante. Por lo que por lo expuesto anteriormente y de acuerdo a normativa en actual vigencia y para posteriores procedimientos presupuestarios y con el propósito de obtener la NORMATIVA DE DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA MUNICIPAL, remitimos el presente informe a Asesoría Jurídica para su análisis y su posterior remisión al concejo Municipal. Es todo cuanto tengo a informar y para fines consiguientes. Adjunto: Estado de ejecución presupuestaria de gastos programa 319.0.100. y Modificación Presupuestaria del MEFP nro.1692”.

Que, se tiene presente y adjunto, el INFORME LEGAL GENERAL 99/2025 de fecha 18 de noviembre del 2025 emitido por el Abg. David Rivera Coca – Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón. en la que concluyen y recomiendan lo siguiente: “(...) La planificación de alertas se diferencia de acuerdo a la proximidad de

“Puerta de la Gran Chiquitanía”



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



ocurrencia, la magnitud del evento y los probables daños y perdidas tomando en cuenta que la presente alerta de emergencia se determina dentro de la alerta Antropogénicas importante identificar que el tipo de amenazas para la preparación y respuesta ante estos problemas, permitiendo a las comunidades y a los responsables de la toma de decisiones implementar medidas preventivas o de mitigación para reducir el impacto negativo en las personas y el medio ambiente conforme establece la Ley 602 en su Artículo 36 inciso c) Hidrológicas. Son procesos o fenómenos de origen hidrológico; pertenecen a este tipo de amenazas, las inundaciones y los desbordamientos de ríos, lagos, lagunas y otros. El presente informe tiene como objetivo proporcionar un análisis detallado sobre la situación de emergencia natural ocurrida en el municipio de Pailón, a raíz de las intensas lluvias e inundaciones que han afectado gravemente a varias comunidades. La declaración de desastre natural es solicitada con base en la Ley 602 de Gestión de Riesgo, con el propósito de obtener el reconocimiento oficial del estado de emergencia y, consecuentemente, acceder a recursos extraordinarios para la mitigación y recuperación de los daños. Este informe se basa en los datos proporcionados por la Unidad de Riesgo y Gestión de Emergencias a través de sus informes técnicos, así como el informe financiero sobre los recursos para las actividades de contención de las inundaciones. En mérito a los antecedentes técnicos y financieros expuestos, se constata que el Municipio de Pailón enfrenta una situación de emergencia provocada por eventos hidrometeorológicos adversos, específicamente inundaciones que han afectado gravemente a 21 comunidades, comprometiendo la seguridad, salud, producción agropecuaria y habitabilidad de la población. El Informe Técnico DIR.DES.PROD/UGR/OF.INT. N° 331/2025, emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos y Áreas Protegidas, respalda la necesidad urgente de ejecutar medidas de prevención, mitigación y rehabilitación estructural en zonas críticas, conforme a lo establecido en la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su reglamento, el D.S. N° 2342. Asimismo, el Informe Financiero N° 48/2025 acredita la existencia de presupuesto registrado por Bs. 2.069.760,00 (Dos Millones Sesenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100 bolivianos) en el Programa 319.0.100 "Atención de Desastres o Emergencias", destinado a la construcción, mantenimiento y reparación de diques de contención, en el marco de la Resolución CONARADE N° 026/2025. Si bien los recursos aún no han sido desembolsados, su registro presupuestario habilita el inicio de procedimientos administrativos y normativos para su ejecución. Por la cual corresponde declarar EMERGENCIA MUNICIPAL por los sucesos HIDROLÓGICAS inundación en el Municipio de Pailón, según los parámetros establecidos en la Ley 602 en su artículo 36 inciso c) Hidrológicas – Son procesos o fenómenos de origen hidrológico; pertenecen a este tipo de amenazas, las inundaciones y los desbordamientos de ríos, lagos, lagunas y otros. Y el Artículo 39 (Declaratoria de situaciones de desastres y/o emergencias).- Emergencia Municipal. – Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención. RECOMENDACIÓN. -Por lo detallado, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva remitir el presente informe legal, el proyecto de ley y mas

“Puerta de la Gran Chiquitanía”



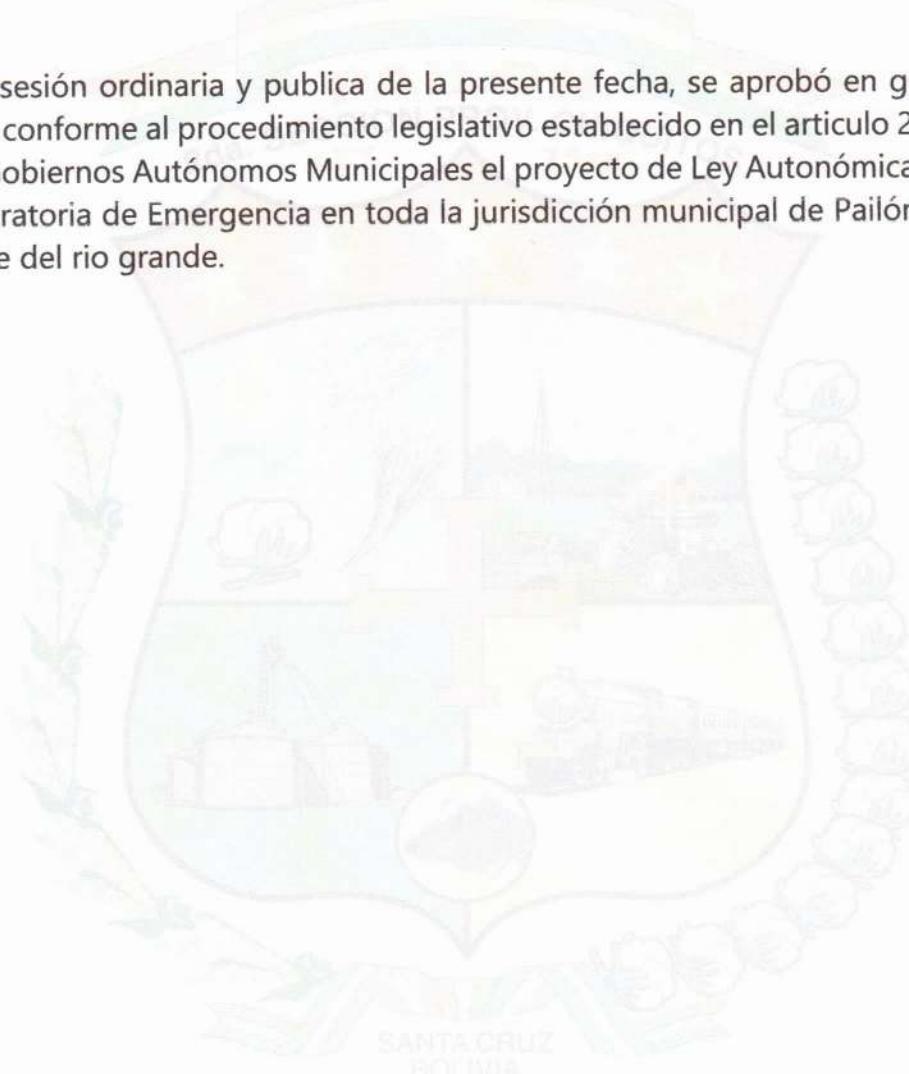
CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”



2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz

todos los antecedentes al Concejo Municipal de Pailón para su correspondiente análisis, revisión y aprobación mediante el instrumento legal de una Ley Autonómica Municipal de acuerdo a lo establecido en el Art.16 núm. 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales solicitando que se APRUEBE el Pleno Concejo Municipal de Pailón declare mediante Ley Autonómica Municipal DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR CAUSA HIDROLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE PAILÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EL DESBORDE DEL RIO GRANDE conforme a lo establecido en la Ley 602 Ley de Gestión de Riesgo en su artículo 36 inciso c), artículo 39 inciso c) numeral 1”.

Que, en sesión ordinaria y publica de la presente fecha, se aprobó en grande y en detalle y conforme al procedimiento legislativo establecido en el artículo 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales el proyecto de Ley Autonómica Municipal de Declaratoria de Emergencia en toda la jurisdicción municipal de Pailón debido al desborde del río grande.



“Puerta de la Gran Chiquitanía”



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 40/2025

Dr. Hagapito Castro Vaca

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN

20 de noviembre 2025

El Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de pailón,

SANCIONO LA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR CAUSA HIDROLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE PAILÓN POR EL DESBORDE DEL RIO GRANDE.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

- I. La presente Ley tiene por objeto declarar Emergencia Municipal en el territorio del Municipio de Pailón, debido al desborde del Rio Grande por un lapso de ciento ochenta días (180) días calendario.
- II. Realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno Departamental y Nacional Del Estado Plurinacional de Bolivia y otras cooperaciones a objeto de canalizar recursos económicos, financieros y apoyo logístico para la atención oportuna de los afectados.

ARTÍCULO 2. (RESPALDO COMPETENCIAL). La presente ley tiene como respaldo legal y marco legal la Constitución Política del Estado, las disposiciones comprendidas en el artículo 100 parágrafo III de la ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley N° 602 de gestión de riesgos.

ARTÍCULO 3. (FINALIDAD). La presente Ley tiene como finalidad atender la gestión de riesgos para la efectiva y exitosa realización de las actividades y objetivos para combatir el desborde del Rio Grande.

ARTÍCULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente ley municipal tiene un ámbito de aplicación en todo el territorio de la jurisdicción municipal de Pailón, a todas las Instituciones públicas y privadas; sociedad civil organizada y personas naturales y/o

“Puerta de la Gran Chiquitanía”

CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos en la Jurisdicción Municipal de Pailón.

CAPITULO II DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5. (DECLARATORIA). Se **DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL** en todo el territorio de la jurisdicción municipal de Pailón, a causa del desborde del Rio Grande por un lapso de ciento ochenta días (180) días calendario.

ARTÍCULO 6. (EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO). La declaratoria de emergencia municipal faculta al Órgano Ejecutivo Municipal, para realizar la ejecución del presupuesto asignado en el programa 319.0.100.

ARTICULO 7. (RESPONSABILIDAD). El órgano ejecutivo municipal a través de las autoridades e instancias competentes es responsable del uso, administración y destino y resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO 8. (RESPONSABLE DE REALIZAR GESTIONES ANTE OTROS NIVELES DE GOBIERNO). Se encomienda al Alcalde Municipal de Pailón y al responsable de la unidad de gestión de riesgos del Gobierno Municipal de Pailón, realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno Departamental y Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia y otras cooperaciones a objeto de canalizar recursos económicos, financieros y apoyo logístico para la atención oportuna de los afectados.

ARTÍCULO 9. (REMISIÓN).

- I. Remítase un ejemplar de la presente Ley Municipal al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y al Viceministerio de Defensa Civil a efectos de que nuestro municipio sea asistido por estas instancias.
- II. En cumplimiento al artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se dispone la remisión de la presente ley ante el Servicio Estatal de Autonomías.

SANTA CRUZ
BOLIVIA

ARTÍCULO 10. (FISCALIZACIÓN).

- I. Se dispone que una vez atendida la emergencia municipal el órgano ejecutivo municipal debe realizar la remisión de los procesos de contratación ante el concejo municipal para fines de fiscalización.
- II. En cumplimiento al artículo 7 del Decreto Supremo No. 2342, se dispone La ejecución de los recursos asignados en materia de gestión de riesgos, será objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 11. (PUBLICACIÓN). Se dispone la publicación de la presente Ley Autonómica Municipal de la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón.

“Puerta de la Gran Chiquitanía”

CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz

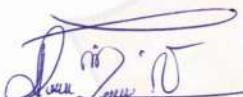
CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL UNICA.

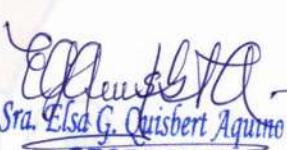
- I. El órgano ejecutivo municipal a través de todas sus secretarías y direcciones quedan encargadas de dar cumplimiento a la presente ley municipal.
- II. se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley municipal.

Es sancionada en el salón de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Pailón, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticinco años.

REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA FINES LEGALES.


Luc. Rossemary Meneses Vallejos
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE PAILÓN




Sra. Elsa G. Quisbert Aquino
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PAILÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal Autonómica dentro de la jurisdicción Municipal de Pailón.


Dr. Hagapito Castro Vaca
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PAILÓN



“Puerta de la Gran Chiquitanía”